Esquel, de marzo de 2010.-

------VISTO:----------

------Las excusaciones formuladas por el Dr. Claudio Alejandro Petris a fs. 72 y el Dr. Omar Magallanes a fs. 74, para entender en la presente causa; y-

------CONSIDERANDO:----------

------1. Que, el Dr. Claudio Alejandro Petris expresa que se encuentra comprendido en la causal prevista en el art. 30 y concs. del C. P. C. y C. (Ley XIII – Nº 5), en virtud de haber dictado la resolución que contiene la regulación de honorarios que motivara la apelación que llega hoy en grado de conocimiento como Juez de Primera Instancia, razones de decoro y delicadeza lo llevan a excusarse de intervenir en las presentes actuaciones.-

------Que, analizadas las mismas y los fundamentos expuestos por el Magistrado, entendemos que su intervención como Juez Civil en la primera instancia, compromete su independencia de criterio para resolver en los presentes, por lo que cabe aceptar su apartamiento.----------

------Por lo tanto la causal invocada se encuadra dentro de la hipótesis del art. 30 y concs. del C.P.C. y C.----------

------2. Respecto al Dr. Magallanes, manifiesta que se encuentra, también, comprendido en la causal prevista en el art. 30 del C. P. C. y C., en atención a que conforme se desprende de autos ha actuado como Juez Civil, Comercial y Laboral Subrogante a fs. 5, 15, 43/vta., 54, 57 y 70 de los presentes.----------

------Analizados los fundamentos efectuados por el Magistrado en base a las disposiciones del art. 30 del C.P.C. y C., entendemos que sus intervenciones como Juez Civil subrogante, en la primera instancia, han sido en providencias de mero trámite que no resuelven sobre el fondo de la cuestión, por lo que no advertimos de que manera se compromete su independencia de criterio para resolver en los presentes.----------

------Por lo tanto la causal invocada no encuadra dentro de la hipótesis del art. 30 del C.P.C. y C.----------

------No obstante ello, en virtud de la Resolución de Superintendencia Administrativa Nº 6285/10-SL que modifica por única vez y transitoriamente el orden de subrogancia para la Excma. Cámara de

Apelaciones de la Circunscripción Judicial de Esquel (ref. punto 7.5 del Acuerdo Nº 3873/2010) por encontrarse el Sr. Juez de Ejecución de la ciudad de Esquel subrogando el Juzgado Civil, Comercial y Laboral hasta tanto sea cubierto el cargo de Juez Letrado de Primera Instancia, corresponde cambiar el orden de subrogancia de esta Excma. Cámara de Apelaciones.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,---

----------R E S U E L V E----------

------1º) **ACEPTAR** la excusación deducida por el Dr. Claudio Alejandro Petris para entender en los presentes autos.----------

------2º) **APARTAR** al Dr. Omar Magallanes conforme la Resolución de Superintendencia Administrativa Nº 6285/10-SL del Superior Tribunal de Justicia.----------

------3º) **REGÍSTRESE,** notifíquese y llámase AUTOS PARA RESOLVER.-

------La presente resolución es dictada por dos Jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría (arts. 7 y 8 de la Ley V Nº 17 del Digesto Jurídico de la provincia).----------

GÜNTHER ENRIQUE FLASS **JORGE LUIS FRÜCHTENICHT**

REGISTRADA BAJO EL N° 68 DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2010. CONSTE.